



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **630012502000202100198-01**, seguido contra **Diego Iván Daza Sánchez**, por queja formulada por **Edna Rocio Cano Vargas**, se dictó providencia de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «...**CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de agosto de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Quindío en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **DIEGO IVÁN DAZA SÁNCHEZ**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de ocho (8) meses, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/12/2024**, para notificar a **Iván David Dávila León** y **Jairo Andrés Londoño Herrera**, defensores del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 110011102000202001116-01**, seguido contra **Javier Alirio Medina Pinzón**, por queja formulada por **Compulsa De Copias Juez 16 Penal Del Circuito Con Función De Conocimiento De Bogotá**, se dicto providencia de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**CONFIRMAR** la sentencia del 26 de julio de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **JAVIER ALIRIO MEDINA PINZÓN** con **SUSPENSIÓN** del ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses por incurrir en la falta culposa consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*.»

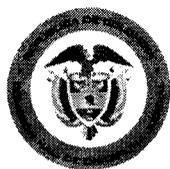
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/12/2024**, para notificar a **Javier Alirio Medina Pinzón** y su defensor **Jaime Alejandro Millán Palacios**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

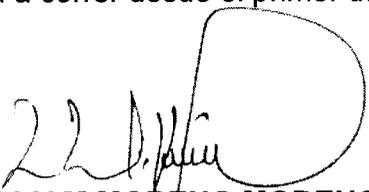
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **410011102000201900685-01**, seguido contra **Farid Leandro Álzate Pérez**, por queja formulada por **Alex Camilo Cifuentes Plazas**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 16 de diciembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **FARID ALZATE PEREZ**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que lo sancionó con **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **2/12/2024**, para notificar a su defensor **Manuel de Jesús Giraldo Ángel**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

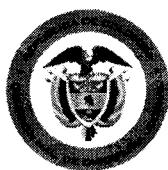
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **470012502000202200133-01**, seguido contra **Sandra Patricia Salas Moreno**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta**, se dictó providencia de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, en la que resolvió **SANCIONAR** con CENSURA a la abogada **SANDRA PATRICIA SALAS MORENO**, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en desconocimiento del deber regulado en el artículo 28 numeral 10 de la misma norma».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **2/12/2024**, para notificar a **Sandra Patricia Salas Moreno** y su defensor **Jhon Jairo Lanches Hernández**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

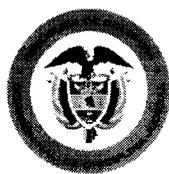
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

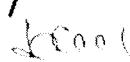
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202110240-01, seguido contra **ÁLVARO JAVIER VITERY BENAVIDES, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 31 SECCIONAL DE TUMACO**, por queja originada de **OFICIO SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 22 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Nariño, para en su lugar, ABSOLVER al doctor Álvaro Javier Vitery Benavides, en su condición de Fiscal 31 Seccional de Tumaco, por infringir los deberes funcionales descritos en los numerales 1 y 23 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, por el desconocimiento de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 2013 de 2019, y en la Circular No. 0002 del 17 de febrero de 2020, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02/12/2024, para notificar a **ÁLVARO JAVIER VITERY BENAVIDES, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 31 SECCIONAL DE TUMACO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 080011102000202101140-01, seguido contra **Iván Arnache Pedrozo**, por queja formulada por Compulsa Copias Juzgado 11 Penal del Circuito de Barranquilla Atlántico, se dictó providencia de fecha **catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 7 de junio de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **Iván Arnache Pedrozo** por incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de **CULPA**, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, razón por la cual se le impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

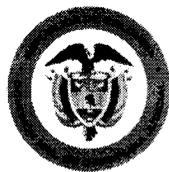
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/12/2024**, para notificar a **Iván Arnache Pedrozo** y su defensor el Dr. **Eduardo Antonio Salas Caceres** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

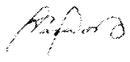
Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 52001110200020190010501** seguido contra **Víctor Fausto Benavides**, en su calidad de Juez de Paz del corredor Norte de Pasto-Nariño, queja formulada por Jarol Iván Luna Diaz, con fecha **siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR, la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, del 01 de noviembre de 2023, mediante la cual sancionó con REMOCIÓN DEL CARGO, a VÍCTOR FAUSTO BENAVIDES en su condición de Juez Primero de Paz del corredor Norte de Pasto-Nariño al determinar que incurrió en la falta descrita en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en consonancia con el artículo 29 de la Constitución Política y los artículos 7,9, 22 y 23 y 29 de la Ley 497 de 1999... >>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **02/12/2024**, para notificar a **Víctor Fausto Benavides** y a su defensora **Andrea Riascos Burgos**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co